

AUTO No. 00489

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2040 del 19 de Julio de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la Sociedad denominada **UNION TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2**, identificada con NIT 830132853-3, ubicada para en su momento en el predio identificado con nomenclatura Autopista Norte No. 197-75 oficina 101 actualmente ubicada en el Km 2 vía Suba-Cota la Conejera estación de servicio Texaco Piso 2 de la Localidad de Suba de esta Ciudad.

Que posteriormente mediante la Resolución No. 1931 del 23 de febrero de 2010 esta Autoridad Ambiental resolvió prorrogar el programa de autorregulación aprobado por la Resolución No. 2040 del 19 de Julio de 2007, la Resolución en comento fue notificada personalmente el 25 de marzo de 2010,

Que una vez revisado el sistema de información FOREST se encontró que mediante documento con radicado No. 2010ER66827 del 7 de Diciembre de 2010, la Sociedad **UNION TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2**, solicitó la prórroga del Programa De Autorregulación Ambiental aprobado por la Resolución No. 2040 del 19 de Julio de 2007 prorrogada por Resolución No. 1931 del 23 de febrero de 2010, documento que no pudo ser hallado en físico.

Que mediante escrito con radicado No. 2011ER101766 del 17 de agosto de 2011, la Sociedad **UNION TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2**, remitió la documentación necesaria para iniciar un nuevo trámite tendiente a obtener la aprobación del Programa De Autorregulación Ambiental, trámite que se culminó con la Resolución No. 01312 del 26 de Octubre de 2012 que se encuentra en el expediente SDA/02/16/2202

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del

AUTO No. 00489

Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que mediante Resolución No. 2040 del 19 de Julio de 2007, prorrogada por Resolución No. 1931 del 23 de febrero de 2010, esta autoridad ambiental aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la Sociedad **UNION TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2**, identificada con NIT 830132853-3.

Que del estudio realizado al expediente SDA-02-2009-304, esta autoridad ambiental observó que a la fecha no se ha expedido el Acto Administrativo que debía prorrogar la Resolución No. 2040 del 19 de Julio de 2007 prorrogada por Resolución No. 1931 del 23 de febrero de 2010.

Que a pesar de lo anterior, sería del caso entrar a resolver la solicitud de renovación del Programa de Autorregulación Ambiental aprobado por la Resolución No. 2040 del 19 de Julio de 2007, prorrogada por Resolución No. 1931 del 23 de febrero de 2010, allegada a esta Secretaría mediante los radicados Nos. 2010ER66827 del 7 de Diciembre de 2010, si no fuera porque la Resolución bajo estudio no se encuentra vigente a la fecha.

Que de este modo la Resolución No. 2040 del 19 de Julio de 2007 prorrogada por Resolución No. 1931 del 23 de febrero de 2010, mediante la cual la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la Sociedad **UNION TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2**, tenía una vigencia de un año contada a partir de su ejecutoria, luego los efectos jurídicos de la Resolución No. 2040 del 19 de Julio de 2007 prorrogada por Resolución No. 1931 del 23 de febrero de 2010 cesaron.

Que el paso del tiempo ocasionó la pérdida de vigencia de la Resolución No. 2040 del 19 de Julio de 2007 prorrogada por Resolución No. 1931 del 23 de febrero de 2010, por la cual la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la Sociedad **UNION TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2**, razón por la cual la documentación que reposa en el expediente ya citado no requiere trámite.

Que de conformidad a lo planteado, se considera jurídicamente pertinente dar aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al de eficacia, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente No. SDA-02-2009-304,

AUTO No. 00489

teniendo en cuenta que se proyectó nuevo trámite con Resolución No. 01312 del 26 de Octubre de 2012 que se encuentra en el expediente SDA/02/11/2011.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 308. Determina:

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que para el presente caso se aplicará el Decreto 01 de 1984 teniendo en cuenta que quedaron en curso las actuaciones referentes al radicado No. 2010ER66827 del 7 de Diciembre de 2010, presentadas bajo la vigencia del mismo.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura

AUTO No. 00489

organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, “*expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*”

Que en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2009-304, correspondiente a la Sociedad denominada **UNION TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2**, identificada con NIT 830132853-3, ubicada en el predio identificado con nomenclatura Calle 63 C Sur con Troncal Caracas (Patio Suba) de la Localidad de Suba de esta Ciudad y representada legalmente por el Señor **DIEGO AUGUSTO MARTÍNEZ MONTOYA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.359.294, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al Señor **DIEGO AUGUSTO MARTÍNEZ MONTOYA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.359.294, en su calidad de Representante Legal o quien haga sus veces de la Sociedad **UNION TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2**, identificada con NIT 830132853-3, en la Km2 Vía Suba -Cota la Conejera Estación Texaco de la Localidad de Suba de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 13 días del mes de marzo del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SDA-02-2009-304

Elaboró:



AUTO No. 00489

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: 158058CSJ CPS: CONTRATO FECHA 23/01/2015
203 DE 2014 EJECUCION:

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: 158058CSJ CPS: CONTRATO FECHA 23/01/2015
203 DE 2014 EJECUCION:

Juan Camilo Caro Esteban C.C: 80040211 T.P: 169696 CPS: CONTRATO FECHA 10/12/2012
469 DE 2013 EJECUCION:

Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C: 80243688 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA 18/02/2015
189 DE 2014 EJECUCION:

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo C.C: 52426849 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA 4/01/2013
466 DE 2015 EJECUCION:

Luis Carlos Perez Angulo C.C: 16482155 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA 10/03/2015
700 DE 2015 EJECUCION:

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA 13/03/2015
EJECUCION: